



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº000022 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes,

23 OCT 2025

**VISTO:** Que, con Informe N°353-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 25 de Julio del 2025, Informe N°397-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 13 de agosto del 2025, Informe N°988-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de septiembre del 2025, Certificación de Crédito Presupuestario N.º 6480, de fecha 13 de octubre del 2025;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobierno Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.



Que, el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

23 OCT

Nº 000022 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N.º 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2º de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", mediante su Artículo 10.- Registro y documentación sustentatoria del Gasto Devengado por ejecución de otros gastos, establece que para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, "(.)", a cargo de las entidades, se debe contar, de corresponder, con los actos administrativos que los sustenten, como Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, en el numeral 7.1.3 de la VII.1 DISPOSICION COMPLEMENTARIA de la DIRECTIVA N.º 007- 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG,"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", establece que la rendición del gasto por concepto de transporte aéreo o terrestre



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

23 OCT

N°000022 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

deber sustentarse con los respectivos comprobantes de pago. *El mayor gasto se reconocerá cuando por razones especiales, se autorice la prórroga de la estadía del comisionado o por concepto de gasto de pasaje, solicitando su reitero con el comprobante respectivo.*

Que, con Informe N°397-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 13 de agosto del 2025, Solicita el reembolso de viáticos, por la diferencia de Pasajes, por el importe de S/. 487.00, en la participación de la reunión de trabajo con la Congresista ante el Ministerio de Salud y el equipo de la Dirección General de gestión fiscal de los recursos humanos del MEF, en la ciudad de Lima en los días 20 al 22 de julio del 2025, en virtud a la rendición de viáticos alcanzado mediante Informe N°353-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 25 de Julio del 2025, que comunica como efectos de la variación de Precios en los pasajes por fiestas patrias, ha realizado la compra por un monto superior al monto asignado, seguidamente indica que la diferencia de pasajes realizado en los viáticos otorgados con NOTA DE PAGO N° 4759.25.95.2508481.

Que, la presente oficina regional de administración, mediante Nota de Coordinación N°125-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-JBCH, de fecha 29 de agosto del 2025, requiere ante el órgano de asesoramiento de la entidad (oficina Regional de Asesoría Jurídica) que instruya, evalúe y determiné, ¿Si la solicitud de reembolso de viáticos a favor del MG.CPC JULIO RICARDO MENA IZQUIERDO, Gerente Regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, configura únicamente ante una situación contingente?, debidamente justificada que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, por la cual debe emitir y alcanzar la opinión legal correspondiente, previamente de contar con el informe presupuestal, como requisito de manera esencial; En amparo al literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 , con sus disposiciones complementarias y modificatorias, Considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos;

Que, Con Informe legal favorable, Informe N°988-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de septiembre del 2025, el órgano de asesoramiento de la entidad, (Oficina Regional de Asesoría Jurídica),





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

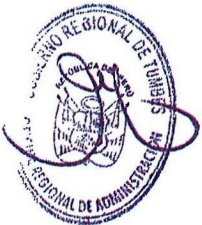
23 OCT 2025

Nº000022 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

OPINA, que la presente solicitud de reembolso de viáticos **"NO CONFIGURA COMO UNA SITUACION CONTINGENTE"**, en los términos del numeral 10.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", y ; que **RESULTA LEGALMENTE PROCEDENTE OTORGAR**, el reembolso de viáticos por comisión de servicios al **MG.CPC JULIO RICARDO MENA IZQUIERDO**, Gerente Regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, en AMPARO a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 de la VII.1 DISPOSICION COMPLEMENTARIA de la DIRECTIVA N°007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG,"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", que autoriza expresamente el reconocimiento de un mayor gasto por concepto de pasajes, siempre que se sustente debidamente.

Que, mediante Nota de Coordinación N°143-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-JBCH, de fecha 30 de septiembre del 2025, se solicita ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informar la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA u CREDITO PRESUPUESTARIO**, mediante informe presupuestal como requisito previo a la emisión de la resolución administrativa, que garantice su financiamiento como su condición de Validez y eficacia del acto o resolución administrativa, conforme al artículo 4 de la Ley De Presupuesto Del Sector Público del Año Fiscal 2025, y a los principios de la ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Preservando los principios de; No afectación predeterminada y el equilibrio presupuestario y fiscal de conformidad al numeral 2 ,3 y 8 del artículo 2 Principios de D.L N° 1440, Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, y ; Mediante proveído insertado al inverso de la Nota de Coordinación N°139-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-JBCH, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informa la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**, y correlativamente expide la **Certificación de crédito Presupuestario N.º 6480**, para la emisión del acto resolutivo, para la aprobación del Reembolso de viáticos, por diferencia de pasajes por el importe de S/.487.00;

Que, en ese sentido, toda vez que conforme al Informe N°988-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de septiembre del 2025, informe legal favorable, se autoriza el reconocimiento del reembolso de viáticos por diferencia de Pasajes, para el **MG.CPC JULIO RICARDO MENA IZQUIERDO**, Gerente Regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, y ;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

23 OCT 2

Nº 00022 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

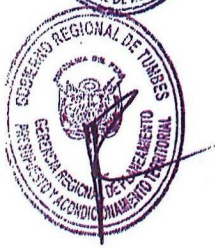
con el Informe N°353-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 25 de Julio del 2025, y el Informe N°397-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 13 de agosto del 2025, se solicitó y se sustentó el reembolso de gastos por diferencia de pasajes incurrido por el importe de S/. 487.00, en la participación de la reunión de trabajo con la Congresista ante el Ministerio de Salud y el equipo de la Dirección General de gestión fiscal de los recursos humanos del MEF, en la ciudad de lima en los días 20 al 22 de julio del 2025, detallando dichos gastos de manera documentalmente.

Que, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 6480, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reembolso de viáticos por diferencia de pasajes;

Que, en virtud de lo expresado y conforme al marco de competencias establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visación de la Oficina Regional de Administración; Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Secretaria General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones De conformidad con las disposiciones contenidas en la DIRECTIVA N°007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG,"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-ÉF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería ;Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y ; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Directiva de Ejecución Presupuestaria; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede central del Gobierno regional de tumbes;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

23 OCT 2025

N°000022-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, según el detalle siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CPP N°	ESPECIFICA DE GASTO	DENOMINACION	IMPORTE S/.
MG.CPC JULIO RICARDO MENA IZQUIERDO.	RECURSOS ORDINARIOS	6480	23.21.21	PASAJES Y GASTO TERRESTRE	487.00
<b>TOTAL</b>					<b>487.00</b>

Por el importe de S/ 487.00 (Cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 Soles), por la participación de la reunión de trabajo con la Congresista ante el Ministerio de Salud y el equipo de la Dirección General de gestión fiscal de los recursos humanos del MEF, en la ciudad de Lima en los días 20 al 22 de julio del 2025, en virtud a la rendición de viáticos alcanzado mediante Informe N°353-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 25 de Julio del 2025, que comunica como efectos de la variación de Precios en los pasajes por fiestas patrias, ha realizado la compra por un monto superior al monto asignado.

**Artículo Segundo.** - EL EGRESO que origine la presente resolución se afectará por el concepto, importe, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.** - AUTORIZÁSE a las oficinas comprometidas en el proceso de ejecución de Gasto, ha proceder con los registros en el SIAF-SP para el reembolso de viáticos, conforme al artículo primero y segundo de la presente Resolución, a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada la presente resolución.

**Artículo Cuarto.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la; Oficina de Contabilidad, Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Secretaria General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. CPC. Jackeline B. Cornejo Hidalgo  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN